



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	5,00 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 23 de junio de 1976

Núm. 75

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Por el presente se hace público, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hallarse expuesto en la Secretaría de la Diputación, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, el pliego de condiciones aprobado por el Pleno en sesión de 11 de junio actual, que habrá de servir de base al concurso para la adquisición de una ambulancia, con destino a los Servicios Benéfico-Sanitarios Provinciales.

Palencia 15 de junio de 1976.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1795

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 1.044

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Gamaliel López Sánchez, con domicilio en Valladolid, Paseo de Isabel la Católica, número 1, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Villarramiel y cumplidos los trámi-

tes reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Gamaliel López Sánchez, la instalación de una línea aérea a 13,8 KV., de 131 metros de longitud, en el término municipal de Villarramiel; conductor de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados, postes de hormigón, crucetas de madera, aisladores de vidrio y centro de transformación de interperie, de 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 14 de junio de 1976.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1729

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día VEINTIDOS DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirá, embargados como de la propiedad de don Jesús Salvador Sastre, mayor de edad, industrial y agricultor, casado con doña Leonila Laso, vecino de Santervás de la Vega, en los autos de juicio ejecutivo número 107 de 1975, a instancia de don

Tomás Sahagún Macías, sobre reclamación de cantidad.

*Bienes objeto de subasta*

Finca urbana: Parcela edificable, a carretera de Villarrobojo, en Santervás de la Vega, sin número de gobierno, mide mil trescientos cuarenta metros cuadrados. Linda frente o Sur, carretera de Villarrobojo; Este, camino; Oeste, corral de Eutimio Vela y Norte, calle y casa de Vicente Cofreces. Sobre esta parcela han sido construídas las edificaciones siguientes: Casa, armada de bajo y piso, destinada a vivienda, construída de adobe, con fachada de ladrillo cara vista, cubierta de teja curva, vigas y carpintería de madera y cimientos de hormigón. Mide ciento quince metros cuadrados. Tiene su fachada principal orientada al Sur. Cochera o almacén de una sola planta, construída de labrillo, cimientos de hormigón, cubierta de fibrocemento apoyada en cuatro estructuras metálicas, mide doscientos sesenta metros cuadrados. Inscrita al folio 29 del tomo 1.611 del archivo, libro 15 del Ayuntamiento de Santervás de la Vega, inscripción primera, finca número 9.316, del Registro de la Propiedad de Saldaña; valorada pericialmente en QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS.

*Advertencias*

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los bienes se sacan a pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

6.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Palencia a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial (ilegible).

1816

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día VEINTISIETE DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE,

tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de don Maximiano Díez Díez, en los autos de juicio ejecutivo número 256 de 1974, a instancia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Rubiera, S. A., contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

*Bienes objeto de la subasta*

En la ciudad de Palencia:

1.—Local en planta baja, sito en la avenida de Obispo Barberá con la Herrén de San Pablo, número 5, señalado con el número 3, situado en segundo a la izquierda del pasadizo de la misma casa. Ocupa una superficie útil de 58,27 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.827, libro 415, folio 160, finca número 25.702, 1.<sup>a</sup>, valorado en 483.343,20 pesetas.

2.—Piso segundo, izquierda, subiendo, letra B, número 8 de la misma casa, mide 177,77 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, cinco dormitorios, cocina, aseo, baño, armarios y balconada. Inscrito al tomo 1.920, libro 462, folio 70, finca número 28.579, valorada en 976.860,00 pesetas.

Total, s. e. u. o., 1.460.203,20 pesetas.

*Advertencias*

1.<sup>a</sup> Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los bienes se sacan a pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

6.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Palencia a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial (ilegible).

1815

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-

Juez de instrucción del Juzgado número dos de Palencia, en las diligencias preparatorias 191-75, seguidas por imprudencia, se notifica por medio del presente a Joao Moura da Silva, como padre y legal representante del lesionado José-Antonio Dos Santos Moura, que por auto de esta fecha, se determina la cantidad de 4.000 pesetas como la máxima que puede reclamar como indemnización de los daños y perjuicios sufridos por las lesiones padecidas, cubiertos por el Seguro Obligatorio de las vehículos intervinientes en el accidente.

Dado en Palencia a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—E./José Redondo Araoz.—El Secretario, Joaquín Loste.

1792

PALENCIA. — NUM. 2

Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 55-76, que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia a once de junio de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 55 de 1976, entre partes, de la una, como demandante, la Cooperativa Ganadera del Cerrato, con domicilio en Baltanás, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Víctor Pérez Rey, y de la otra, como demandado, don Jorge Pardo Fortes, mayor de edad y vecino de Dueñas, calle Abilio Calderón, número 14, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Cooperativa Ganadera del Cerrato, debo condenar y condeno a don Jorge Pardo Fortes a que abone a la actora la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía don Jorge Pardo Fortes publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magis-

trado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado: Joaquín Loste Rodríguez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito; y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis. — Joaquín Loste Rodríguez.

1794

## Juzgados municipales

### PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe. — Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, por hurto, con el número 185-76, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA.** — Palencia, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis. — Vistos por el Sr. Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por hurto, en virtud de denuncia de Adriano Maté Sánchez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Meneses de Campos, y denunciada María Azucena Ferreduela Ferreduela, de dieciséis años, soltera, sus labores, vecina de Valladolid, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

**FALLO.** — Que debo de condenar y condeno a María Azucena Ferreduela Ferreduela, a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Gabino Pérez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada María Azucena Ferreduela, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a quince de junio de mil novecientos setenta y seis. — Gabino Pérez.

1793

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Rufino Cebrián Cebrián la devolución de las fianzas que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 6.314, 1.577 y 2.692 pe-

setas, para responder del suministro de trajes y gabanes con destino a la Policía Municipal, según acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesiones celebradas el día 10 de julio de 1975 y 18 de diciembre de 1975, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 10 de junio de 1976.—El Secretario (ilegible).

1722

### Ayuntamiento de Palencia

#### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Antonio Palomino Santiago la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excelentísimo Ayuntamiento, por importe de 73.234 pesetas para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de Urbanización del tramo de la calle General Mola, comprendido entre las de Asterio Mañanós y Salvino Sierra, de esta Ciudad, según acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1974, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 10 de junio de 1976.—El Secretario (ilegible).

1721

### BERZOSILLA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 1976, adoptó acuerdo de incorporación voluntaria de su Municipio al próximo de Pomar de Valdivia, por las razones que constan en el respectivo expediente.

Para que puedan elegirse cuantas razones se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Berzosilla 18 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1803

### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de "Pavimentaciones, 2.ª fase, en esta localidad", estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a partir de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Espinosa de Villagonzalo 16 de junio de 1976.—El Alcalde, D. Bravo.

1797

### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre bicicletas.

Tasa municipal sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios municipales.

Idem sobre rodaje y arrastre por las vías públicas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Idem de aguas públicas para riego.

Espinosa de Villagonzalo 18 de junio de 1976.—El Alcalde, D. Bravo.

1806

### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto

al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Derechos y tasas por licencias de construcciones.

Idem por servicio de alcantarillado.

Idem por suministro de agua a domicilio.

Idem por desagüe de canalones.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por rodaje y arrastre por las vías públicas.

Idem por tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Fuentes de Valdepero 19 de junio de 1976.—El Alcalde, G. García.

1808

#### HONTORIA DE CERRATO

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 10 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación del arriendo de unas parcelas rústicas, propiedad del Ayuntamiento, para su cultivo de secano, se halla expuesto al público durante ocho días hábiles, para oír reclamaciones, en la Secretaría.

Hontoria de Cerrato 18 de junio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

1798

#### HUSILLOS

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Derechos y tasas por licencias de construcción pública.

Idem por suministro de agua potable en domicilios particulares.

Idem por desagüe de canalones en la vía ciones.

Idem por entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem por rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem por tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrios con fines no fiscales por tenencia de perros.

Husillos 19 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1785

#### POMAR DE VALDIVIA

##### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 1976, aceptando el ofrecimiento acordado por el Ayuntamiento de Berzosilla, adoptó acuerdo de incorporar voluntariamente a este Municipio el próximo aludido de Berzosilla, por las razones que constan en el expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por el plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Pomar de Valdivia 18 de junio de 1976.—El Alcalde, J. Rodríguez.

1802

#### POMAR DE VALDIVIA

##### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Exacciones de nueva creación

Tasa sobre licencias para construcciones y obras.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pomar de Valdivia 15 de junio de 1976.—El Alcalde, J. Rodríguez.

1810

#### VILLASARRACINO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 15 de junio de 1976.—El Alcalde, Felipe Cuadrado.

1811

### Documentos expuestos

#### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan; correspondientes al año de 1976, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia	1818
Barruelo de Santullán	1779
Boadilla de Rioseco	1780
Camporredondo de Alba	1789
Cevico Navero.	1782
Cozuelos de Ojeda	1805
Hérmedes de Cerrato	1781
Herrera de Valdecañas	1801
Husillos	1786
Magaz de Pisuegra	1799
Perazancas	1804
Población de Campos	1807
Támara de Campos	1791
Velilla del Río Carrión	1790
Villaconancio	1821
Villahán	1784
Villalobón	1827
Villanueva del Rebollar	1787
Villodrigo	1800